

Bogotá D.C., julio 20 de 2016

Doctor
JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General
Cámara de Representantes
Cuidad

Referencia: Radicación Proyecto de Ley

Respetado doctor Mantilla:

Comedidamente me permito radicar en su despacho, el Proyecto de Ley “Por medio del cual se establece una tarifa diferencial en el cobro del Servicio Público Domiciliario de Energía en los Municipios donde opere una Empresa Generadora Energía”.

La presente iniciativa legislativa, surge debido a que el sector agropecuario representa uno de los pilares de la economía del país, debido a su importancia estratégica para la seguridad alimentaria; pero, además, es uno de los más relevantes en materia social pues de él depende la gran mayoría de las familias colombianas.

Infortunadamente, este sector afronta graves problemas desde hace varios años, entre los cuales se encuentran, la revaluación, fenómenos climáticos, problemas fitosanitarios, la importación de productos básicos, el contrabando y, principalmente el sobreendeudamiento de los pequeños y medianos productores con el sector financiero. Así mismo, las medidas proteccionistas que otros gobiernos han establecido para salvaguardar el sector, han generado una situación de pérdida de competitividad frente a países vecinos.

Por tal razón, esta iniciativa pretende, que por una sola vez y con el objeto de reactivar el sector agropecuario, el Gobierno Nacional efectúe una compra hasta por el 50% de la cartera actual de los pequeños y medianos productores agropecuarios con la totalidad del sistema financiero. De igual manera, pretende establecer una tasa de interés para crédito agropecuario de pequeños y medianos productores del DTF y DTF+1 respectivamente.

Finalmente, y con el objetivo de impulsar el desarrollo de proyectos productivos, se propone otorgar créditos de fomento destinados al sostenimiento y establecimiento de los mismos con plazos para su cancelación y periodos de



gracia prudentes, que faciliten el cumplimiento de esta responsabilidad sin obstruir el desarrollo de las actividades agropecuarias.

Cordialmente,

Ernesto Macías Tovar
Senador de la República
Autor Proyecto de Ley

Proyecto de Ley No. ____ de 2016

“Por medio del cual se establece una tarifa diferencial en el cobro del Servicio Público Domiciliario de Energía en los Municipios donde opere una Empresa Generadora de Energía”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene como objetivo primordial crear beneficios especiales en los municipios que se han visto afectados de manera directa en términos económicos, sociales y ambientales por motivo del establecimiento de Centrales Hidroeléctricas, Centrales Térmicas y las respectivas Plantas Generadoras de Energía Eléctrica, estableciendo para esto, una tarifa diferencial para el cobro del Servicio Público Domiciliario de energía eléctrica.

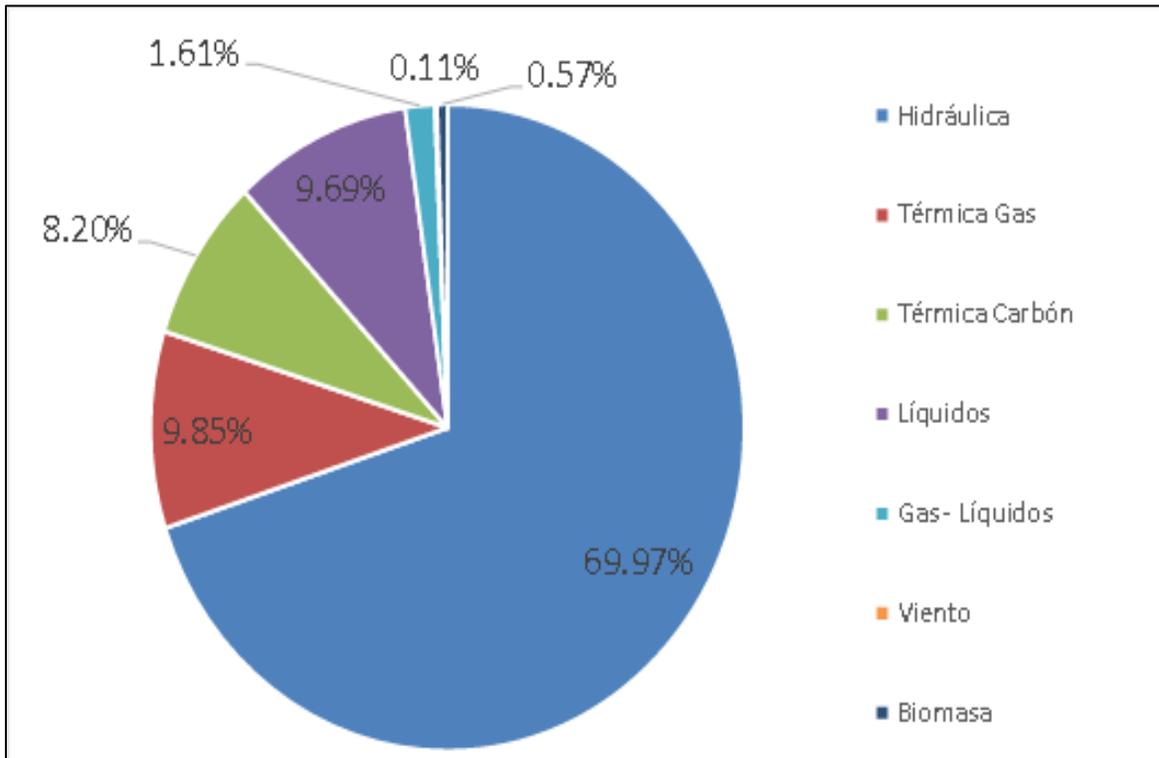
Esta situación se enmarca, dentro de un contexto de suministro eléctrico, en el cual Colombia depende del Sistema de Interconexión Nacional (SIN), cuya capacidad efectiva neta al finalizar el 2015 obedeció a 16,420 MW, lo cual equivale a un crecimiento del 6% (931 MW) en comparación a la capacidad registrada durante el año inmediatamente anterior. Este aumento, obedece principalmente a la entrada en operación de las Centrales Hidroeléctricas El Quimbo 396 MW, Carlos Lleras 78 MW, Cucuana 58 MW, San Miguel 44 MW, Bajo Tuluá 19.9 MW y Providencia 4.9 MW, las Centrales Térmicas Gecelca 3 164 MW y Tasajero 2 160 MW y a la actualización en térmicas de los combustibles principales que respaldan las obligaciones de energía firme para la vigencia diciembre 1 de 2015 a noviembre 30 de 2016 para el cargo por confiabilidad.

Es así como el SIN comprende la tercera parte del territorio, con una cobertura del 96% de la población, y una capacidad instalada a marzo de 2015 de 15.513,7 MW, con una variación de 5,11% respecto al mismo mes de 2014.

En lo que respecta a los sistemas locales aislados del país, estos dependen de Zonas No Interconectadas -ZNI-, las cuales cubre las dos terceras partes restantes del territorio nacional, y proveen servicio tan sólo al 4% de la población.

Es así como dentro de los tipos de suministro de energía que prevalecen dentro del país, la tecnología dominante para la generación de la misma, se concentra en las centrales hidroeléctricas, con el 69,97% de la capacidad instalada, seguida por las centrales térmicas (gas y carbón) con cerca de 19,66%. Por lo tanto, se observa que estas tecnologías representan el 89,63% del total de la capacidad instalada del sistema (Gráfica 1).

Gráfica 1. Participación por Tipo de Planta Generadora



Fuente: Sistema de información de XM - UPME

Al realizar un análisis detallado por regiones que pertenecen al Sistema Interconectado Nacional y suministradoras del servicio energético, se observa que los departamentos con mayor concentración de potencia corresponden a Antioquia y Chocó con 4.870 MW aproximadamente, seguido por la región del Suroccidente que genera 3.296 MW (Tabla 1).

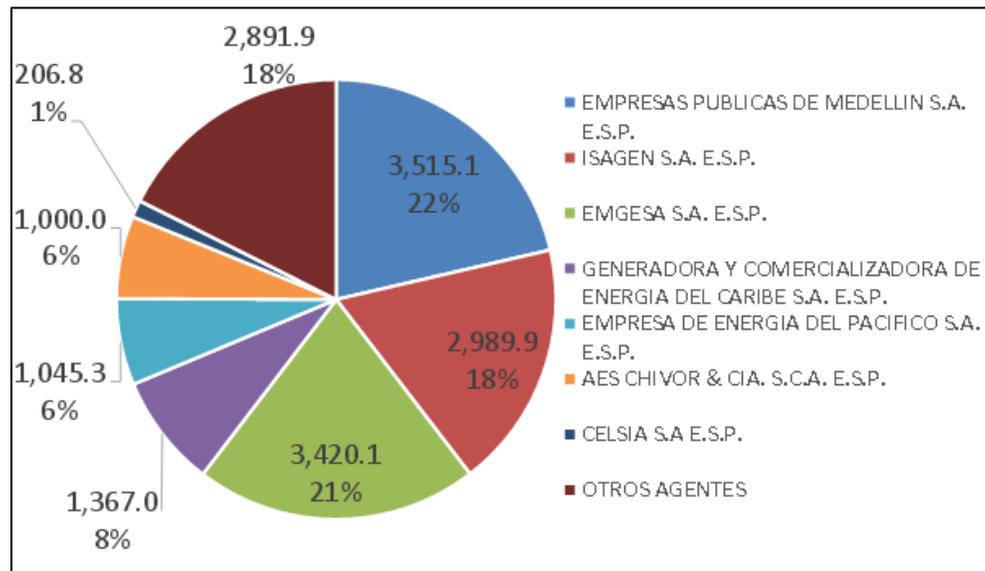
Tabla 1. Capacidad Instalada por Región y Tipo de Recurso

	ACPM	AGUA	BIOMASA	CARBON	COMBUSTOLEO	JET- MEZCLA GAS			TOTAL GENERAL	
						GAS	A1	- JET-A1		
ANTIOQUIA	364.0	4,496.7		9.4					4,870.1	
ANTIOQUIA	364.0	4,496.7		9.4					4,870.1	
CHOCÓ									0.0	
CARIBE	473.0	338.0		464.0	299.0	1,331.0		18.4	2,923.4	
ATLÁNTICO	158.0				112.0	1,241.0			1,504.0	
BOLÍVAR	315.0				187.0	90.0			586.0	
CÓRDOBA		338.0		164.0					338.0	
GUAJIRA				300.0				18.4	314.4	
CESAR									0.0	
MAGDALENA									0.0	
SUCRE									0.0	
NORDESTE		1,838.0		650.0		276.6		264.0	3,028.6	
BOYACÁ		1,000.0		327.0					1,327.0	
CASANARE						109.6			109.6	
NORTE										
SANTANDER				323.0					323.0	
SANTANDER		838.0				167.0		264.0	1,269.0	
ORIENTAL		2,092.9		225.0					2,317.9	
BOGOTÁ D.E.		4.3							4.3	
CUNDINAMARCA		2,088.6		225.0					2,313.6	
META									0.0	
GUAVIARE									0.0	
SUROCCIDENTE	410.0	2,735.2	93.2			11.8	46.0		3,296.1	
CALDAS		585.6					46.0		631.6	
CAUCA		322.7	29.9						352.6	
HUILA		947.1							947.1	
NARIÑO		23.1							23.1	
PUTUMAYO		0.5							0.5	
QUINDÍO		4.3							4.3	
RISARALDA		8.5	5.5						14.0	
TOLIMA		200.0				11.8			211.8	
VALLE DEL CAUCA	410.0	643.4	57.8						1,111.2	
CAQUETÁ									0.0	
Total general	1,247.0	11,500.8	93.2	1,348.4	299.0	1,619.4	46.0	264.0	18.4	16,436.0

Fuente: Sistema de información de XM - UPME

En lo que respecta a la distribución de energía por agentes, es la Empresa Generadora de Energía de Medellín S.A. E.S.P., quien presenta la mayor participación en el suministro de energía con el 22% y un suministro de 3.515 MW, seguido por EMGESA con el 21% equivalente a 3.420 MW e ISAGEN S.A. E.S.P., quien suministra 2.989 MW con una participación del 18% (Gráfico 2).

Gráfica 2. Distribución de Capacidad Instalada por Agente



Fuente: Sistema de información de XM – UPME

Analizando la evolución histórica de la participación por tecnología en la capacidad instalada del SIN, se evidencia la prevalencia de plantas hidroeléctricas, las cuales aumentaron notoriamente su participación con la entrada del Proyecto Hidrosogamoso en el segundo semestre de 2014, así como El Quimbo, Carlos Lleras, Cucuana, San Miguel, Bajo Tuluá y Providencia durante el año 2015

Es así como el país cuenta con 28 plantas hidroeléctricas y 34 termoeléctricas las cuales se encuentran relacionadas a continuación (Tablas 2 y 3).

Tabla 2. Centrales Hidroeléctricas a Nivel Nacional

Tipo/Combustible	Capacidad/Efectiva (MW)	Fecha de entrada
DESPACHADAS CENTRALMENTE		
Hidráulica	10,892.00	
Agua	10,892.00	
ALBAN	429.00	15/12/2000
AMOYA LA ESPERANZA	80.00	24/05/2013
BETANIA	540.00	01/11/1987
CALIMA	132.00	01/01/1967
CARLOS LLERAS	78.00	22/11/2015
CHIVOR	1,000.00	23/05/1977
CUCUANA	58.00	29/07/2015
DARIO VALENCIA SAMPER	150.00	10/11/2013
EL QUIMBO	396.00	16/11/2015
ESMERALDA	30.00	01/01/1963

GUATAPE	560.00	01/01/1972
GUATRON	512.00	01/01/1966
GUAVIO	1,200.00	19/03/1993
JAGUAS	170.00	01/07/1988
LA TASAJERA	306.00	20/05/1994
MIEL I	396.00	01/12/2002
PAGUA	600.00	01/12/1986
PLAYAS	207.00	01/08/1988
PORCE II	405.00	08/04/2001
PORCE III	700.00	09/02/2011
PRADO	46.00	01/03/1973
SALTO II	35.00	25/06/2014
SALVAJINA	285.00	20/07/1995
SAN CARLOS	1,240.00	20/01/1984
SAN FRANCISCO	135.00	01/01/1969
SAN MIGUEL	44.00	23/12/2015
SOGAMOSO	820.00	01/12/2014
URRA	338.00	14/02/2000

Fuente: Sistema de información XM S.A. E.S.P.

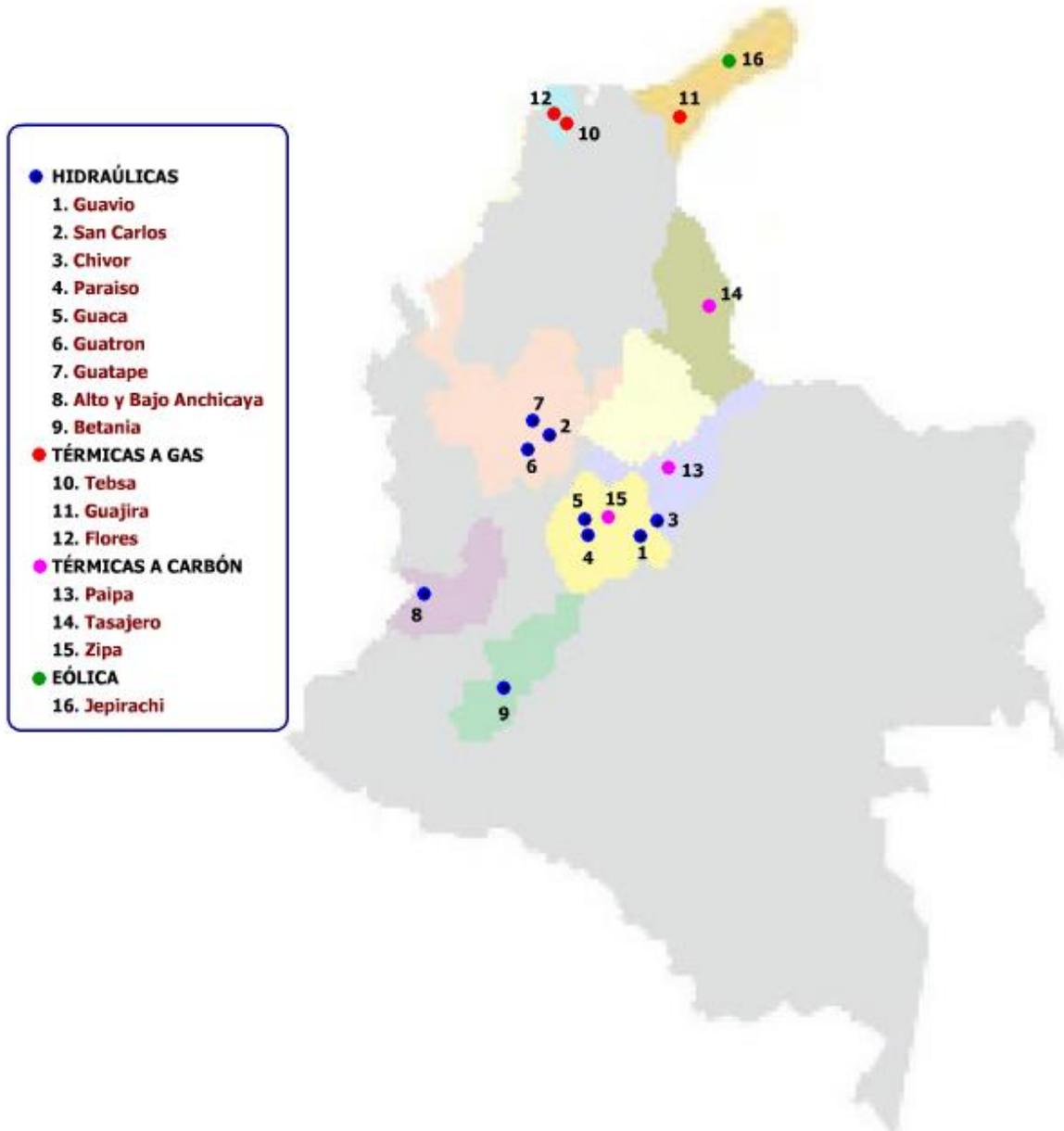
Tabla 3. Centrales Termoeléctricas a Nivel Nacional

Tipo/Combustible	Capacidad/Efectiva (MW)	Fecha de entrada
DESPACHADAS CENTRALMENTE		
Térmica	1,247.00	
Acpm	1,247.00	
FLORES 1	158.00	01/11/1993
TERMOCANDELARIA 1	157.00	18/05/2000
TERMOCANDELARIA 2	158.00	13/07/2000
TERMOEMCALI 1	213.00	16/07/1999
TERMO SIERRAB	364.00	07/02/1998
TERMOVALLE 1	197.00	17/12/2011
Carbón	1,344.00	
GECELCA 3	164.00	17/09/2015
GUAJIRA 1	149.00	08/08/1983
GUAJIRA 2	151.00	23/11/1987
PAIPA 1	31.00	01/01/1963
PAIPA 2	72.00	01/01/1975
PAIPA 3	70.00	06/05/1982
PAIPA 4	154.00	08/01/1999
TASAJERO 1	163.00	20/02/1985

TASAJERO 2	165.00	30/11/2015
ZIPAEMG 2	34.00	01/01/1964
ZIPAEMG 3	63.00	01/01/1976
ZIPAEMG 4	64.00	01/04/1981
ZIPAEMG 5	64.00	14/12/1985
Combustóleo	299.00	
BARRANQUILLA 3	56.00	01/01/1980
BARRANQUILLA 4	56.00	01/01/1980
CARTAGENA 1	61.00	20/07/1995
CARTAGENA 2	60.00	01/01/1980
CARTAGENA 3	66.00	01/01/1980
Gas	1,564.00	
BARRANCA 1	12.00	20/03/2016
BARRANCA 3	24.00	20/03/2016
FLORES 4B	450.00	12/08/2011
MERILECTRICA 1	167.00	05/02/1998
PROELECTRICA 1	45.00	01/07/1993
PROELECTRICA 2	45.00	01/07/1993
TEBSAB	791.00	21/10/1998
TERMOYOPAL 2	30.00	10/06/2004
Jet-A1	46.00	
TERMODORADA 1	46.00	11/08/1997
Mezcla Gas - Jet-A1	264.00	
TERMOCENTRO CC	264.00	30/11/2000

Fuente: Sistema de información XM S.A. E.S.P.

Figura 1. Principales Plantas de Generación¹



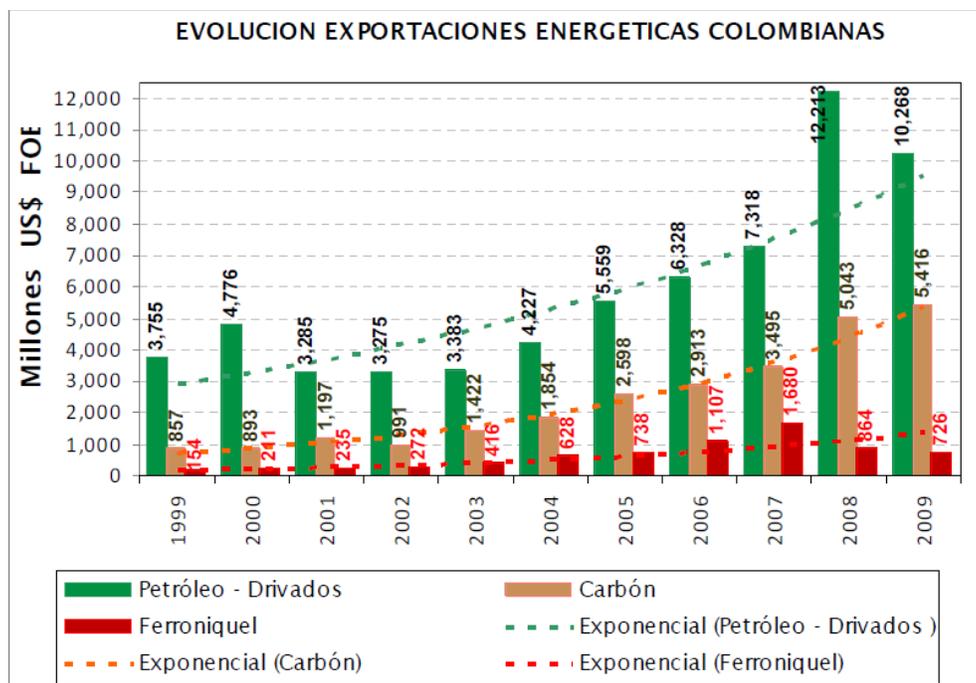
Fuente: <http://gemini.udistrital.edu.co/comunidad/grupos/gispud/redeselectricas/site/cap2/gencolombia/generadorescolombia.htm>

¹ A esta relación de las principales plantas de generación, se suma las plantas hidroeléctricas de Hidrosogamoso y El Quimbo, las cuales entraron en operación durante los años 2014 y 2015 respectivamente.

En materia de exportaciones, se puede evidenciar que hasta el año 2009, el sector energético fue uno de los sectores que más contribuyó a evitar una severa contracción del nivel de actividad interna.

Su aporte a la balanza comercial durante este periodo fue creciente y positivo, situación que se manifestó tanto por los esfuerzos en incrementar los volúmenes exportados, como en el caso del carbón mineral, pero también por el favorable contexto de precios internacionales registrado en el último quinquenio como ha ocurrido con el caso de las exportaciones de crudo y derivados (Gráfica 3).

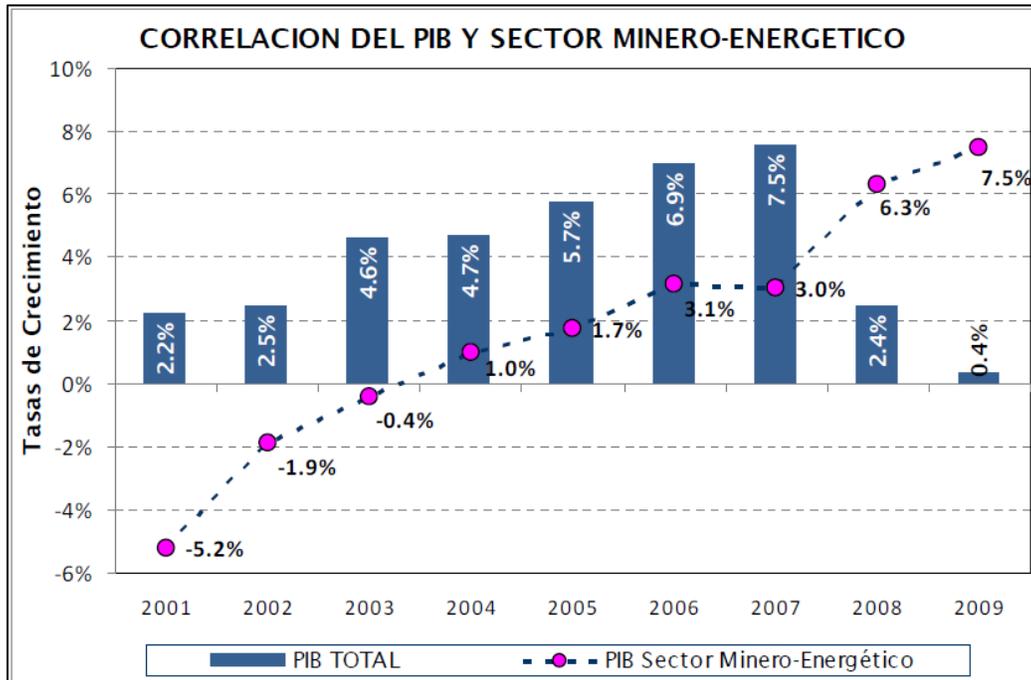
Gráfica 3. Evolución del sector energético colombiano 1999 – 2009



Fuente: Análisis y revisión de los objetivos de política energética colombiana de largo plazo y actualización de sus estrategias de desarrollo. PEN 2010-2030. Informe Final

En lo que respecta a la participación en el PIB nacional, El aporte del sector minero-energético durante el periodo 1999 – 2009, presentó un significativo crecimiento, presentándose una participación media del 7%, habiéndose constituido en un estabilizador de ingresos, tanto internos como externos.

Gráfica 4. Relación PIB y Sector Energético



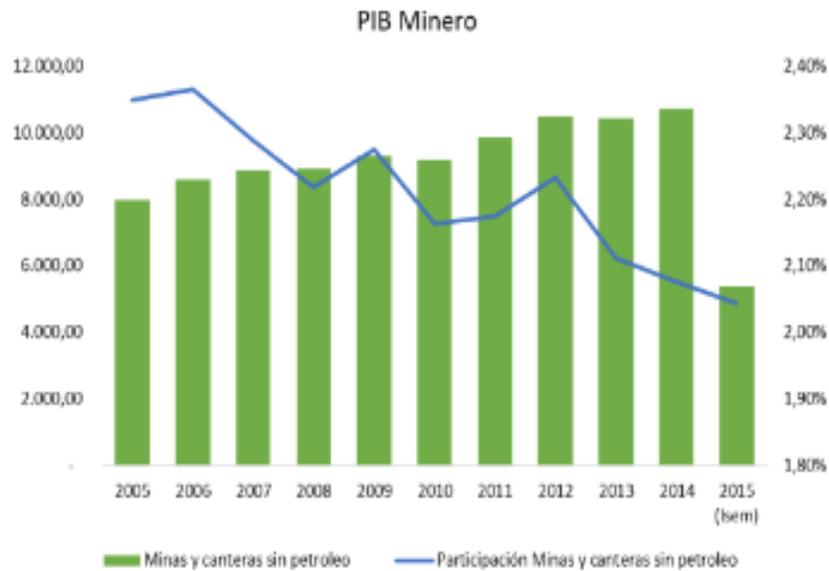
Fuente: Análisis y revisión de los objetivos de política energética colombiana de largo plazo y actualización de sus estrategias de desarrollo. PEN 2010-2030. Informe Final.

Desde el punto de vista de la contribución a la sostenibilidad fiscal el sector minero-energético representa una importante fuente de recursos nacionales y regionales. En tal sentido, cabe remarcar que el sector energético dio cuenta del 22% del Impuesto a la Renta en Colombia en 2009, proporción que se eleva al 29% cuando se incluye la rama de refinación e industrias de productos químicos.

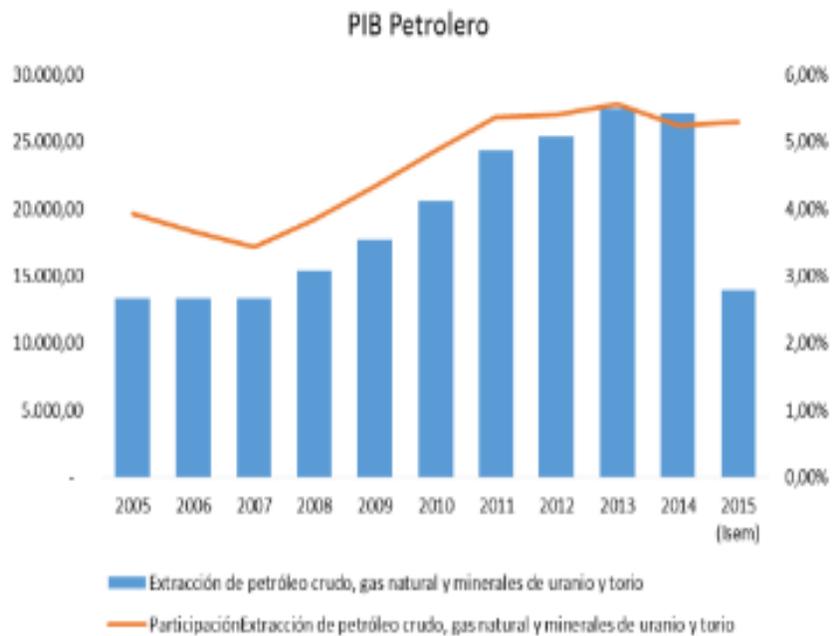
Sin embargo, la realidad del sector minero - energético colombiano durante los últimos dos años dista en gran magnitud de lo ocurrido en la última década, toda vez que en los últimos años esta actividad presentó una significativa caída en la participación de la economía colombiana.

Factores como la caída de los precios de los commodities a nivel internacional, la cual empezó a mediados de 2014 y que se aproxima al 50%, los paros en el sector carbonífero, entre otros, han conducido a los cambios en la tendencia del sector. Esta situación ha conducido a un gran desafío dentro del ámbito económico y por ende social del país, dada su gran dependencia por este sector, el cual ha visto sus exportaciones reducidas entre el periodo de enero a octubre de 2015 en un 47%, cifra bastante significativa (Gráfica 5).

Gráfica 5. Comportamiento del PIB y Exportaciones Sectores Minero y Petróleo y Derivados



Fuente: Colombia: Balance 2015 y Perspectivas 2016



Fuente: Colombia: Balance 2015 y Perspectivas 2016



Fuente: Colombia: Balance 2015 y Perspectivas 2016



Fuente: Colombia: Balance 2015 y Perspectivas 2016

❖ IMPACTOS DE LAS HIDROELÉCTRICAS

Informe de la Comisión Mundial de Represas.

En informe de la Comisión Mundial de Represas (CMR), publicado en el año 2000, después de analizar información de 125 represas en el mundo, estudiar en detalle el impacto de ocho de ellas, se identifican los daños ambientales y sociales más

importantes y da recomendaciones que deberían tenerse en cuenta para evitar que el desarrollo de grandes represas cause impactos negativos. De acuerdo con el reporte, las conclusiones a las que llegó la Comisión en relación con la ejecución de este tipo de obras, fueron las siguientes:

- ✚ Las represas han hecho una importante y significativa contribución al desarrollo humano, y los beneficios derivados de ellas han sido considerables.
- ✚ En demasiados casos se ha pagado un precio inaceptable y frecuentemente innecesario para asegurar dichos beneficios, especialmente en términos sociales y ambientales por parte de personas desplazadas, comunidades ribereñas y contribuyentes.
- ✚ La falta de equidad en la distribución de beneficios ha llamado a cuestionarse el valor de muchas represas para satisfacer las necesidades de desarrollo en cuanto a recurso hídrico y energía cuando son comparadas con otras alternativas.
- ✚ Al traer a la mesa a todos aquellos cuyos derechos están involucrados y soportan los riesgos asociados con diferentes opciones de desarrollo de agua y energía, son creadas las condiciones para una resolución positiva de los intereses en competencia y conflictos.
- ✚ Los resultados de las negociaciones mejorarán extremadamente la efectividad del desarrollo de proyectos de agua y energía, eliminando proyectos desfavorables en una etapa temprana, y ofreciendo como alternativa sólo aquellas opciones que las partes interesadas claves en el proceso acuerden, y que representan las mejores alternativas para satisfacer las necesidades en cuestión.

En relación con los impactos ambientales, de acuerdo con la CMR las grandes represas en general producen una serie de consecuencias que son más negativas que positivas y, en muchos casos, han conducido a la pérdida irreversible de especies y ecosistemas.

La CMR señaló que en el año 2000, aproximadamente el 60% de las cuencas de los grandes ríos del planeta habían sido alteradas por la construcción de este tipo de proyectos. Explica que estas alteraciones pueden dar lugar a la pérdida de ecosistemas, contaminación de fuentes de agua dulce, reducción significativa en poblaciones de peces, producción de cantidades perjudiciales de gases de efecto invernadero e inclusive el aumento de riesgos sísmicos.

Consideraciones de la CMR al respecto:

“Muchas de las intervenciones de desarrollo para transformar recursos naturales, en particular los proyectos de infraestructura a gran escala, implican alguna forma de desplazamiento de las personas de sus

formas de sustento y de sus hogares. Las grandes presas son quizás únicas entre los proyectos de este tipo que pueden tener un impacto generalizado y de amplio espectro en el ecosistema, debido simplemente al bloqueo de un río. El resultado es una serie de consecuencias terrestres, acuáticas y ribereñas que no sólo afectan a los ecosistemas y la biodiversidad sino que también suelen tener consecuencias graves para las personas que viven cerca y lejos del sitio de la presa. Una base de recursos grande y multi-funcional como lo es un río y sus alrededores, se caracteriza por una compleja red de diversos, interconectados, implícitos y explícitos roles funcionales, dependencias e interacciones. En consecuencia, las implicaciones sociales y culturales de poner un dique en tal paisaje son espacialmente significativas, perturbadoras de lo local, duraderas y a menudo irreversibles.

Las grandes represas han alterado significativamente muchas de las cuencas fluviales del mundo, con impactos destructivos, duraderos y, por lo general, involuntarios, en los medios de vida y las fundaciones socioculturales de decenas de millones de personas que viven en estas regiones. Los impactos de la construcción de represas en las personas y sus medios de vida – aguas arriba y abajo - han sido particularmente devastadores en Asia, África y América Latina, donde los sistemas fluviales existentes servían de soporte a las economías locales y a la forma cultural de vida de una población grande que contiene diversas comunidades.

El desplazamiento se define aquí como una referencia tanto al "desplazamiento físico" como al desplazamiento por "medio de vida" (o privación). En un sentido restringido, el desplazamiento resulta en el desplazamiento físico de las personas que viven en el depósito u otra área del proyecto. Esto ocurre no sólo por la inundación de yacimientos sino también por causa de la instalación de otras instalaciones del proyecto, asociadas a su infraestructura. La base de datos de la CMR registra que con demasiada frecuencia este desplazamiento físico es involuntario e implica coerción y el uso de la fuerza - en algunos casos incluso el homicidio.

Sin embargo, la inundación de las tierras y la alteración de los ecosistemas fluviales - ya sea aguas arriba o aguas abajo - también afectan los recursos disponibles para las actividades productivas terrestres y ribereñas. En el caso de las comunidades que dependen del cultivo de la tierra y de los recursos naturales, esto a menudo resulta en la pérdida de acceso a los medios tradicionales de subsistencia, incluida la producción agrícola, la pesca, el pastoreo de ganado, la recolección de leña y de productos forestales, para nombrar unos pocos. Esto no sólo interrumpe las economías locales, sino que en la práctica desplaza personas - en sentido amplio - del acceso a una serie de recursos naturales y de insumos para su sustento. Esta forma de desplazamiento

priva a las personas de sus medios de producción y disloca su medio socio-cultural. El término «afectados» por lo tanto se aplica a las personas que enfrentan cualquier tipo de desplazamiento.

Los efectos en el tiempo de estos impactos sociales varían, dependiendo de la causa próxima. En la caso de pérdida del hogar y sustento debido a el llenado de un depósito, los impactos sociales son bastante inmediatos. Las implicaciones para los medios de vida aguas abajo, sin embargo, se presentan sólo después de la finalización de la presa. En este punto se pueden dar en forma rápida, cómo los cambios en el flujo del río y su impacto recesivo en la agricultura; o lentamente, como son los cambios físicos y químicos que se traducen en la degradación de los ecosistemas y la pérdida de la biodiversidad."

La CMR- indicó que muchos de los proyectos de grandes represas han tenido compensaciones inadecuadas, una mitigación inapropiada, y falta de medios para reclamo. Los impactados, en muchos casos han sido obligados a reasentarse alrededor del embalse en zonas cuyos recursos ya están agotados y el medio ambiente deteriorado. La reposición de la tierra agrícola, los servicios básicos y la infraestructura en los sitios de reasentamiento rara vez llega a darse, o ha sido inadecuada, o retrasada durante muchos años. Sin ninguna forma de ganarse la vida, las personas afectadas han sido obligadas nuevamente a abandonar los sitios de reasentamiento y emigrar².

La profesora Teresita Lazo, investigadora del Observatorio de Conflictos Ambientales de la Universidad de Caldas y miembro del Comité de Defensa del río Guarinó, manifestó "**...En el modelo de hidroeléctricas, al igual que en el de la minería, por más medidas que se tomen, por más producción limpia que se haga, siempre se alterará el equilibrio de la zona.**

Hay una gran injusticia con esos pueblos porque la Constitución Política establece que el agua es para los colombianos, luego para la agricultura y en sexto renglón para las hidroeléctricas. Lo anterior significa que no debería pasarse por encima de nadie para beneficiar al sector hidroeléctrico".

De lo anterior, se concluye que la construcción de una gran represa implica el surgimiento de una situación extraordinaria para el grupo de personas, que se enfrentan a una modificación grande de sus vidas. Ese cambio, que surge por causa de una decisión gubernamental, que tiene que ver con una visión del interés general (con ella se busca satisfacer las necesidades energéticas de todo el país), amenaza por sí misma con los Derechos Fundamentales de dichas personas y puede ponerlos en situación de violación.

² World Commission in Dams; *Dams and Development: A New Framework for Decision-Making: THE REPORT OF THE WORLD COMMISSION ON DAMS*; Earthscan Publications Ltd, London and Sterling, VA: 2000. Tomado de: [http://www.internationalrivers.org/resources/dams-and-development-a-new-framework-for-decision-making-3939 T-135/2013](http://www.internationalrivers.org/resources/dams-and-development-a-new-framework-for-decision-making-3939-T-135/2013)).

Es bien sabido que la prevalencia del interés general es un principio constitucional (artículo 1° de la Carta). Sin embargo, es claro que la prevalencia de dicho interés, no puede ser pretexto para la violación de los Derechos Fundamentales de las personas. El grupo de Derechos principalmente amenazados y potencialmente violados, comprende, entre otros, el derecho (i) a tener una vida digna, (ii) al mínimo vital y (iii) a la vivienda digna, al (iv) trabajo y a la (v) seguridad alimentaria. También existe un potencial riesgo de afectación del (vi) derecho a un medio ambiente sano. (T- 135/2013)

La generación hidráulica y térmica genera pasivos ambientales distintos más no por ello menos negativos. Es así como entre los impactos más significativos en los procesos de construcción y operación de hidroeléctricas y termoeléctricas, se cuentan:

Hidroelectricidad: los efectos ambientales específicos incluyen:

a) Desarrollo o Construcción

- ✚ Creación y operación de lagos de agua fresca;
- ✚ Modificaciones al volumen y calidad de las aguas vertidas;
- ✚ Pérdidas de áreas agrícolas y sus beneficios;
- ✚ Destrucción de suelo y vegetación;
- ✚ Reasentamiento de habitantes y otros costos causados por la inundación del área;
- ✚ Potencial incremento de liberación de CO₂ por la descomposición de material orgánico underwater= subacuático, aguas subterráneas;
- ✚ Alteraciones de las condiciones físicas y bióticas del área de influencia durante la construcción;
- ✚ Construcción de vías de acceso, contaminación proveniente de alcantarillado sin tratar y desechos domésticos.

b) Producción

- ✚ Impacto de oscilación del nivel de los reservorios, en la estabilidad de la tierra cercana a los ríos y en los niveles de aguas subterráneas;
- ✚ Impacto del reservorio en el régimen de volumen, en pesca, en los usos de suelo y agua y en el paisaje;
- ✚ Impactos en la biota natural y en la salud humana;
- ✚ Impactos visuales de los cuartos de máquinas, facilidades adicionales y depósitos de disposición;
- ✚ Impactos del reservorio en el clima local;
- ✚ Impactos socioeconómicos

Termoelectricidad: Los efectos en las etapas de desarrollo y producción difieren de aquellos de las de hidroelectricidad.

a) Desarrollo

- ✚ Descapote y limpieza de vegetación;
- ✚ Impacto visual de la construcción del proyecto y de las vías de acceso;
- ✚ Contaminación debido a aguas residuales y desechos sólidos domésticos.

b) Producción

- ✚ Impacto visual de la planta de energía, sus facilidades relacionadas y los depósitos de disposición;
- ✚ Contaminación del aire por la emisión de gases y partículas;
- ✚ Contaminación del agua por causa de afluentes, de refrigeración de agua y tratamiento, desmineralización, descarga de calderas, limpieza, vertimientos de aguas de alcantarillado y operaciones de drenaje y sistemas de manejo de cenizas;
- ✚ Contaminación de aguas subterráneas por causa de la infiltración de lixiviados;
- ✚ Contaminación del suelo por causa del depósito de partículas y gases (o de sus productos derivados);
- ✚ Impactos de la salud humana y la biota natural³.

En este sentido, y al tener que someterse los habitantes de estos territorios, no solo al atropello de sus Derechos Fundamentales, si no, a impactos de orden social y ambiental; se propone que para los territorios en los cuales se desarrollen dichos proyectos, se debe, además de las compensaciones existentes, fijar una estructura tarifaria diferencial en el Servicio Público de Energía para los afectados directos.

❖ FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL PROYECTO DE LEY

Este Proyecto de Ley tiene como fundamentos jurídicos, entre otros, las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

En el Preámbulo, cuando se establece que la Constitución se decreta, sanciona y promulga, “con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración latinoamericana”.

³ Traducción libre de Publicación de University of Calgary/OLADE Energy and Environmental law project. Energy and Environmental Law in Latin America and the Caribbean: legislative Inventory and Analysis. Environmental effects of energy operations. Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental de las Estaciones Hidroeléctricas. Quito, Ecuador: OLADE 1994.

La Constitución Política, en sus artículos 79 y 80, consagra como un derecho colectivo la conservación de un ambiente sano y la protección de los recursos naturales dentro de un sistema de desarrollo sostenible. Disponen las normas citadas:

“Artículo 79.- Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de esos fines”.

“Artículo 80.- El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados....”

En concordancia con lo anterior, sobre la explotación de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente, la Carta dispone:

“Artículo 334.- La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.”.

“ARTICULO 367. La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y **el régimen tarifario que tendrá en cuenta** además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos...” (Negrilla fuera de texto).

La ley determinará las entidades competentes para fijar las tarifas.”

Ley 142 de 1994 artículo 73.11:

“Artículo 73. Funciones y facultades generales. Las comisiones de regulación tienen la función de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abusos de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad. Para ello tendrá las siguientes funciones y facultades especiales:

73.11. Establecer fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos, cuando ello corresponda según lo previsto en el artículo 88; y señalar cuándo hay suficiente competencia como para que la fijación de las tarifas sea libre."

La ley 143 de 1994, en particular el artículo 23, asignó a la Comisión la función de aprobar las fórmulas tarifarias y las metodologías para el cálculo de las tarifas aplicables a los usuarios regulados.

❖ **OBJETO:**

El presente Proyecto de Ley, tiene por objeto crear beneficios especiales en los municipios afectados de manera directa en materia ambiental, económica y social, por motivo de la localización de Centrales Hidroeléctricas, Centrales Térmicas y las respectivas plantas generadoras de energía eléctrica, estableciendo una tarifa diferencial que beneficie a dichos municipios en el cobro del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica.

Presentado por:

Ernesto Macías Tovar
Senador de la República
Autor Proyecto de Ley

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____



Proyecto de Ley No. ____ de 2016

“Por medio del cual se establece una tarifa diferencial en el cobro del Servicio Público domiciliario de energía en los Municipios donde opere una Empresa Generadora Energía”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1° Objeto. La presente ley tiene por objeto crear beneficios especiales en los municipios afectados de manera directa en materia ambiental, económica y social, por motivo de la localización de Centrales Hidroeléctricas, Centrales Térmicas y las respectivas plantas generadoras de energía eléctrica, estableciendo una tarifa diferencial que beneficie a dichos municipios en el cobro del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica.

Artículo 2° Comisión de Evaluación de Impacto del Sistema Energético. Se conformará una Comisión de Evaluación de Impacto del Sistema Energético, la cual estará constituida por un representante de la CREG, un representante de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Gobernador Departamental o delegado de la zona evaluada, el director de la respectiva CAR o delegado, y dos representantes de la comunidad afectada, quienes serán los encargados de establecer la magnitud del impacto sobre los municipios y quienes accederán a este beneficio.

Artículo 3° Tarifa Diferencial del Servicio Domiciliario de Energía. La Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG implementará, en un término de seis (6) meses a partir de la vigencia de la presente ley, una disminución del 20% sobre el valor final de la tarifa del servicio público domiciliario de energía eléctrica para los usuarios residenciales, comerciales e industriales que, perteneciendo al Mercado Regulado de energía eléctrica, hacen parte de los municipios declarados como afectados directos en términos sociales, ambientales y económicos, a razón de la localización de Centrales Hidroeléctricas, Centrales Térmicas y las respectivas plantas generadoras.



Parágrafo. La disminución del 20% sobre el valor final de la tarifa del servicio público domiciliario de energía eléctrica, será adicional al subsidio ya establecido a los estratos 1, 2 y 3, mediante la Resolución CREG 079 de 1997.

Artículo 4° Vigencia y Derogatorias. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones legales que le sean contrarias.

Presentado por:

Ernesto Macías Tovar
Senador de la República
Autor Proyecto de Ley

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____